

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS164/2
17 de marzo de 1999

(99-1080)

Original: inglés

ARGENTINA – MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE CALZADO

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 12 de marzo de 1999, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el artículo 14 del Acuerdo sobre Salvaguardias y el artículo XXII del GATT de 1994, las Comunidades Europeas desean informar por la presente a la Argentina de su interés comercial sustancial y solicitar que se les asocie a las consultas iniciadas por los Estados Unidos mediante una comunicación titulada "Argentina - Medidas que afectan a las importaciones de calzado", que se distribuyó a los Miembros de la OMC el 4 de marzo de 1999 (WT/DS164/1, G/SG/D6/1, G/L/294).

Las Comunidades Europeas tienen un interés sustancial en la medida objeto de la solicitud de los Estados Unidos dado que las exportaciones de calzado de la CE abarcadas por la Resolución 1506 superaron los 2 millones de euros en 1997.
